

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES PARA LA EDICIÓN DE LA REVISTA TURIA EN EL AÑO 2025

En Teruel, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

Dña. Emma Buj Sánchez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo Ayuntamiento de Teruel, con domicilio en Plaza de la Catedral, n.º 1, 44001, Teruel, con CIF P4422900C, en nombre y representación del mismo.

Dña. Inmaculada Plaza García, en calidad de Directora del Instituto de Estudios Turolenses, con domicilio en C/ Amantes n.º 15, 2ª planta, 44001, Teruel, con CIF G44010965, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto y, en consecuencia,

EXPONEN

La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 42, apartado n, otorga a los municipios competencias en la promoción de actividades culturales.

El Instituto de Estudios Turolenses, creado en 1948, tiene su objetivo en contribuir al conocimiento de la realidad turolense mediante tres líneas principales de actuación: fomento de la investigación a través de la convocatoria de ayudas; publicación de lo estudiado con la edición de libros, revistas y otros materiales; y celebración de congresos y jornadas, ciclos de conferencias, exposiciones y actos públicos abiertos al público en general, donde se combinan los objetivos científicos.

La revista TURIA nace en 1983. Se trata de una publicación que surgió con el fin de dar a conocer la cultura aragonesa. Actualmente es la publicación cultural y literaria aragonesa de más dilatada trayectoria, y que, además, tiene difusión nacional e internacional.

El Centro de Estudios Mudéjares, creado en 1993 dentro del Instituto de Estudios Turolenses, centra su actividad en el fomento de la investigación, estudio y difusión del mundo mudéjar y morisco. Las actividades específicas del Centro son: organizar cada tres años el Simposio Internacional de Mudejarismo, publicar trabajos dentro de la revista Sharq Al-Andalus. Estudios Mudéjares y Moriscos y en la serie Estudios Mudéjares y Moriscos, estimular la investigación mediante la concesión de ayudas económicas y crear un Centro de Documentación Mudejarista. Paralelamente a esta actividad científica de alta cultura no se descuidan las tareas de divulgación, acercando el mundo mudéjar y morisco en sus múltiples facetas de forma accesible y amena, además de rigurosa, al público en general mediante otras

iniciativas culturales

El Ayuntamiento de Teruel reconoce la labor cultural que desarrolla el Instituto de Estudios Turolenses y, en consecuencia, tiene interés por apoyar tanto la publicación de la revista TURIA como las actividades culturales organizadas por el Centro de Estudios Mudéjares.

Por todo ello, las partes arriba indicadas,

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto

El Ayuntamiento de Teruel y el Instituto de Estudios Turolenses se comprometen a la mutua colaboración para la edición de la revista TURIA en el año 2024 y para el desarrollo de la actividad cultural del Centro de Estudios Mudéjares.

SEGUNDO.- Compromisos de las partes

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, cada una de las partes acepta los siguientes compromisos:

a) Compromisos del Ayuntamiento de Teruel

- Aportar 15.000,00 euros al Instituto de Estudios Turolenses, con cargo a la aplicación presupuestaria 3262.489.00.

b) Compromisos del Instituto de Estudios Turolenses

- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Teruel en todo tipo de publicidad que se haga de la Revista Turia y de la actividad cultural del Centro de Estudios Mudéjares. En la publicidad gráfica y digital deberá incluirse el logotipo correspondiente, y en los medios radiofónicos y audiovisuales se mencionará expresamente la colaboración de este Ayuntamiento.

- Presentar correctamente los documentos justificativos de cumplimiento de la finalidad de este convenio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de este documento.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones

La aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada.

CUARTO.- Objeto y justificación

Serán subvencionables los gastos directamente relacionados con la edición de la Revista Turia y de la actividad cultural del Centro de Estudios Mudéjares en el año 2024, y deberán presentarse documentos justificativos relacionados con ambos objetos. Se consideran gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con la edición, impresión y maquetación de la Revista Turia, así como los relacionados directamente con el desarrollo de actividades culturales del Centro de Estudios Mudéjares.

No serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias que se destinen a ágapes, vino español, dietas, transportes, y otras de semejante naturaleza.

No se considerarán gastos subvencionables los derivados de la adquisición de mobiliario y equipamiento.

El **plazo de justificación** finalizará el 10 de diciembre de 2025.

El Instituto de Estudios turolenses está obligado a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo al presente documento, y según los modelos anexos.

1. La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa y la aportación de los justificantes de gasto y pago.
2. Los justificantes de gasto y pago no deberán ser de la totalidad de gastos derivados de la edición de la Revista Turia y del desarrollo de la actividad cultural del Centro de Estudios Mudéjares en el año 2025, sino que se considera suficiente la presentación de estos documentos por importe de la subvención concedida a través de este convenio, más un 20 % de aportación con fondos propios.
3. No se admitirán como justificantes facturas o documentos equivalentes de importe inferior a 20,00 euros.
4. La **cuenta justificativa** comprenderá la siguiente documentación:
 - a) **Memoria de actuación**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado, y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos. Así como informe de las principales desviaciones en relación al presupuesto presentado con carácter previo a la firma de este documento, en caso de que las hubiera.
 - b) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividad subvencionada. Deberá justificarse

documentalmente el coste de la actividad subvencionada, por lo que dicha memoria contendrá:

b.1) Balance económico de la actividad subvencionada:

- Detalle de ingresos y gastos del presupuesto que sirvió de base para la solicitud de la subvención, y posterior formalización de este convenio.
- Detalle de ingresos y gastos reales de la actividad subvencionada. En caso de que los gastos superen a los ingresos, se entenderá que la financiación del déficit se realiza con fondos propios de la entidad.

b.2) Relación numerada de facturas y documentos justificativos aportados.

- Relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará número de factura o referencia del documento, proveedor, concepto y relación con la actividad subvencionada, importe y fecha y modalidad de pago.
- Original de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Las facturas o documentos equivalentes se presentarán ordenadas y numeradas en concordancia al número de orden que se le haya asignado en la relación detallada descrita anteriormente. A estos efectos, sólo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto no se admitirán albaranes, notas de entrega, tickets de caja, recibos etc.
- En cuanto a RECIBÍS, sólo serán admisibles cuando retribuyan gastos suplidos por la persona que recibe el dinero. Estos suplidos deberán quedar además perfectamente justificados y documentados.
- A cada factura o documento equivalente se le unirá (asignándole el mismo número de orden) original acreditativo del pago de la misma. Se aconseja el pago mediante transferencia bancaria. Si se realizan pagos en efectivo, sólo se admitirán en una cuantía máxima de 600 euros y sólo se admitirá como justificante de los mismos el documento adjunto como Anexo 2, el cual deberá estar totalmente cumplimentado, con todos los datos y requisitos que en el mismo se recogen. Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que sólo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.
- Para facilitar la acreditación del pago de los gastos justificados, Instituto de Estudios Turolenses podrá aportar extracto bancario de la cuenta titularidad de la entidad a través de

la cual se hayan efectuado los pagos. En este caso, anotará al lado de cada movimiento el número de orden que se le haya atribuido en la relación a la factura o documento equivalente que se haya pagado con dicho movimiento.

- Los documentos, que deberán ser originales, se presentarán a través de la sede electrónica municipal, sede electrónica de otras Administraciones, Registro Electrónico Común del Estado, etc.

b.3) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria.

Recogerá los siguientes extremos (se acompaña Anexo 1 como modelo a seguir):

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.
 - Que los justificantes aportados se corresponden a gastos relacionados con la actividad subvencionada.
 - Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación SI/NO (según proceda) son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario.
 - Que SI/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas para la misma actividad o finalidad. En caso de haberse obtenido se detallará Administración Pública concedente e importe.
 - Que la documentación justificativa aportada al Ayuntamiento de Teruel NO se ha presentado ni será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.
 - Que se adjuntan los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el interesado en el caso de que el importe de alguno de los gastos subvencionables supere el límite establecido en normativa contractual vigente en el momento de la convocatoria.
- c) **Acreditación de encontrarse al corriente de pago** con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel, sólo en el caso de que a la firma de este convenio se hubiese opuesto a que el Ayuntamiento de Teruel pudiese recabar directamente esta documentación.
5. El Ayuntamiento de Teruel podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.
6. El beneficiario deberá tener a disposición del Ayuntamiento de Teruel los libros y registros

contables en que queden reflejadas las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un período mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de concesión de la subvención. Todo ello al objeto de que este Ayuntamiento pueda realizar las posteriores comprobaciones que estime pertinentes.

7. Para facilitar el cumplimiento del deber de justificar, el Ayuntamiento podrá proporcionar un modelo de cuenta justificativa.

QUINTO.- Pago.

El pago será único y se realizará una vez comprobada la correcta justificación, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, y de conformidad con la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

SEXTO.- Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMO.- Comisión de seguimiento

Se constituirá una comisión de seguimiento formada por una persona designada por parte del Ayuntamiento de Teruel y otra persona designada por parte del Instituto de Estudios Turolenses al objeto de comprobar que se cumplen los compromisos acordados mediante el presente convenio.

OCTAVO.- Resolución

Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de cualquiera de los compromisos especificados en el mismo. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de la ciudad de Teruel.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
ESTUDIOS TUROLENSES

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE TERUEL

ANEXO 1
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Dña. Inmaculada Plaza García, en calidad de Directora del Instituto de Estudios Turolenses,
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que, a día de la fecha, en la Entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.
- Que los justificantes aportados se corresponden a gastos relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación SI/NO (según proceda) son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario.
- Que SI/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas para la misma actividad o finalidad. En caso de haberse obtenido se detallará Administración Pública concedente e importe.
- Que la documentación justificativa aportada al Ayuntamiento de Teruel NO se ha presentado ni será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.
- Que se adjuntan los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el interesado en el caso de que el importe de alguno de los gastos subvencionables supere el límite establecido en normativa contractual vigente en el momento de la convocatoria.

En Teruel, a de de

Fdo: Inmaculada Plaza García

ANEXO 2

ACREDITACIÓN PAGO EN EFECTIVO DE FACTURAS

Dña. Inmaculada Plaza García, en calidad de Directora del Instituto de Estudios Turolenses, y actuando en su representación:

INFORMA

Que la factura _____, emitida a nombre de _____,
ha sido pagada en efectivo en la fecha _____.

Y para que así conste, se firma el presente documento.

En Teruel, a _____ de _____ de 20____

FIRMA y Sello